



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 043-2023-MINEM/OGA

Lima, 5 de abril de 2023.

## VISTO:

El Informe N° 107-2023-MINEM-OGA/OFIN, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N°00190-2023/MINEM-VME, de fecha 24 de marzo de 2023, del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, el despacho del Viceministerio de Electricidad registró la solicitud de viáticos N° 00458 en el sistema GESTOR, para la comisión de servicio en la ciudad de Arequipa del 13 al 14/03/2023; posteriormente, el despacho del Viceministerio registró la solicitud de viático N° 00500 como ampliación de dicha comisión de servicio del 14 al 15/03/2023, otorgándose el importe total de S/ 760.00 (Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), correspondiente a dos (2) días de comisión de servicio, sin embargo; el señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, Viceministro de Electricidad, informa que el vuelo de retorno de Arequipa a Lima estaba programado para el 15 de marzo de 2023 a las 10:55 p.m.; pero, en el aeropuerto de Arequipa comunicaron que los vuelos se habían cancelado debido al mal tiempo, reprogramándose para el día 16 de marzo de 2023 a las 10:59 a.m., motivo por el cual, tuvo que retornar al hotel de Arequipa para pernoctar hasta al día siguiente, generando gastos adicionales no programados, los cuales no pudieron solicitarse con anticipación;

Que, mediante Memorando N°00190-2023/MINEM-VME, el Viceministerio de Electricidad, solicita el reembolso de viáticos N° 00575 de los gastos efectuados por el señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, Viceministro de Electricidad, por el importe de S/ 328.00 (Trescientos Veintiocho con 00/100 Soles), en la comisión de servicio realizada los días 15 y 16 de marzo de 2023, en la ciudad de Arequipa, región Arequipa, donde participó en la inauguración “Puntos de recargas para vehículos eléctricos en Arequipa”;

Que, mediante el Informe N°107-2023-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de reembolso de viático solicitado por el comisionado, concluyó que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 328.00 (Trescientos veintiocho con 00/100 soles), toda vez que se trataría de una contingencia que motivó la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio.

Que, asimismo, en el mencionado Informe, precisó que, la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00575, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0098, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 328.00 (Trescientos Veintiocho con 00/100 Soles), según detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Secuencia Funcional</b>	<b>Fte. Fto.</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
Jaime Eulogio Luyo Kuong	0021	100	2.3.2.1.2.2	328.00

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Disponer que se remita copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para su traslado a la Secretaría Técnica Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese y Comuníquese.

**J. MILAGROS DIAZ YUIJÁN**  
Jefa de la Oficina General de Administración